

Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental Bitácora 16/AQ-0099/04/17

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 35/2018/SIPOT, de la sesión del Comité de Información celebrada el 4 de abril de 2018.

Firma el Delegado Federal

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

CAGS/HMAP/FRV



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7382/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0099/04/17

Morelia, Michoacán, 20 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RICARDO SOTO OLIVARES

APODERADO LEGAL DEL C. J. TRINIDAD SOTO GALINDO

CALLE SONORA NO: 471, COLONIA INDEPENDENCIA

EN MORELIA

58210 MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UAJ/02/PMF/028/2017 de fecha 30 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/028/2017 de fecha 20 de Diciembre de 2017, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/368/0545/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una fracción del predio rustico denominado El Mezcal	Tzitzio	Michoacán	Ricardo Soto Olivares, apoderado
		1	legal de J. Trinidad Soto Galindo

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción del predio rustico denominado El Mezcal

/értice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)	
1	101° 2' 27.15"	19° 30' 14.61"	
2	101° 2' 25.95"	19° 30′ 12.35″	
3	101° 2' 19.93"	19° 30' 13.2"	
4	101° 2' 11.53"	19° 30' 10.56"	
5	101° 2' 8.63"	19° 30' 8.77"	
6	101° 2' 6.36"	19° 30' 8.47"	
7	101° 1' 59.63"	19° 30' 2.91"	
8	101° 1' 59.77"	19° 29' 58.86"	
9	101° 1' 56.12"	19° 29' 56.62"	
10	101° 1' 54.31"	19° 29' 53.01"	
11	101° 1' 55.11"	19° 29' 50.79"	
12	101° 2' .81"	2' .81" 19° 29' 51.96"	

Recibí Organol 22/Enero (2018

1

Periodista Bystamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

05



OFICIO Nº MICH/GA/04/7382/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0099/04/17

Morelia, Michoacán, 20 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	101° 2' 3.26"	19° 29' 50.31"
14	101° 2' 5.08"	19° 29' 47.75"
15	101° 2' 9.59"	19° 29' 47.18"
16	101° 2' 10.95"	19° 29' 52.65"
17	101° 2' 11.48"	19° 29' 55.35"
18	101° 2' 14.55"	19° 29' 59.8"
19	101° 2' 18.59"	19° 29' 59.1"
20	101° 2' 23.06"	19° 30' .29"
21	101° 2' 26.25"	19° 30' 3.18"
22	101° 2' 30.27"	19° 30′ 1.64″
23	101° 2' 30.38"	19° 29' 59.04"
24	101° 2' 30.77"	19° 29' 57.86"
25	101° 2' 31.17"	19° 29' 56.88"
26	101° 2' 31.19"	19° 29' 55.42"
27	101° 2' 48.16"	19° 29' 55.52"
28	101° 2' 47.79"	19° 29' 59.1"
29	101° 2' 45.32"	19° 30' 2.47"
30	101° 2' 43.39"	19° 30′ 3.31″
31	101° 2' 41.87"	19° 30' 7.75"
32	101° 2' 36.83"	19° 30' 10.27"
33	101° 2' 35.42"	19° 30' 12.63"
34	101° 2' 33.5"	19° 30' 12.91"
35	101° 2' 30.33"	19° 30' 11.45"
36	101° 2' 28.83"	19° 30' 12.06"
37	101° 2' 28.58"	19° 30' 14.2"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Una fracción del predio rustico denominado El Mezcal	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una fracción del predio rustico denominado El	61.64	58.8	54.15
Mezcal			



Periodista Bustam



OFICIO Nº MICH/GA/04/7382/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0099/04/17

Morelia, Michoacán, 20 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una fracción del predio rustico denominado El	54.15 (cincuenta y cuatro punto	3422 (tres mil cuatrocientos veintidos)
Mezcal	quince)	

Nombre del predio: Una fracción del predio rustico denominado El Mezcal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/12/17 - 30/06/18	Otras hojosas	18	5.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/12/17 - 30/06/18	Pinus spp.	18	1128.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/12/17 - 30/06/18	Quercus spp.	18	75.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	11.19	4.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	11.19	678.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	11.19	52.27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	12.09	8.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	12.09	659.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	12.09	67.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	12.87	711.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	12.87	29.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GONZALO GARCIA GARNICA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GG 16-14

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/7382/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0099/04/17

Morelia, Michoacán, 20 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio
Una fracción del predio rustico denominado El Mezcal

Código de identificación

D-16-101-MEZ-001/17

- Además de las restricciones de prolección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 17,112 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus pringlei, Pinus devoniana y Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 54.15 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 14 de Noviembre del 2017, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 10998, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante

11

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/7382/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0099/04/17

Morelia, Michoacán, 20 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

oficio No: MICH/GA/04/6183/2017, de fecha 22 de Agosto del 2017.

- 14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana, Pinus oocarpa, Pinus devoniana, Pinus pringlei; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus elliptica, Quercus obtusata, Quercus resinosa, Quercus scytophylla; para Otras Hojosas son: Clethra mexicana y Styrax argenteus; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas fisicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS ATURALES

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Tzitzio.- Michoacán.

C. Ing. Gonzalo García Garnica, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV